

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 31 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 195

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los vencimientos Antónimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Rodríguez, vecino de Mieres, como apoderado de la Sociedad El Porvenir, ha presentado solicitud de Demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carolina», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Carolina», núm. 3.271; «Interesante», núm. 164, y «Eloisa», núm. 6.425, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resultan del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.858 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 60 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.— José Suárez

Que D. Manuel Martínez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de cobre carbonatado y otros que se conocerá con el nombre de «Hilaria», sita en el paraje llamado Sobaciella, parroquia de Godán, concejo de Salas. Lindante á todos los rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una antigua escavación hecha en la roca llamada Peña de los Moros, inmediata al camino de Godán á Biescas, en el citado paraje de Sobaciella, desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. E. 50 metros, al S. E.

150 metros, al S. O. 150 metros y al N. O. 1 050 metros y levantando perpendiculares á sus extremos se cierra el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.916 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.— José Suárez.

Que D. Manuel Vázquez Prada, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el monte y parroquia de Valdesoto, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca que se pondrá en el vé-

tice del ángulo Sureste del registro «Amalia», sita en dicho monte, desde ésta se medirán al N. magnético 200 metros plantándose otra estaca, de ésta al O. magnético 1.300 metros otra estaca, que estará en el vértice del ángulo NO. de la mina «Cornelia», de ésta al N. magnético 120 metros y se pondrá otra estaca, de ésta 1420 metros al E. magnético otra estaca, de ésta al S. 320 metros otra estaca, y uniendo este punto con el de partida distante 120 metros, tendrase dentro del perímetro señalado la extensión superficial de las 19 hectáreas 44 áreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.917 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.— José Suárez.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las concesiones mineras cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable por el Sr. Gobernador civil, en esta fecha, por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enagenación.

Concesiones	Números	Mineral	Hects.	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Los tres Amigos	5.380	Hierro	12	Santo Adriano	D. José Alvarez	Ribera de Arriba.	»
La Bienvenida 2. <sup>a</sup>	5.966	Id	4	Id	Juan Fernández Pravia	S. Juan de Priorio	»
Gran Nogal	10.028	Cobt.º y otros	18	Amieva	Ramón Crespo Sobrecueva	S. Román Amieva	»
Un Buen Vecino	12.687	Hierro y otros	32	Caso	Pedro Estéban Sanz	Rioseco, Sobresb.º	»
San Juan	12.969	Hierro.	12	Proaza	Antonio Sarrucea	Baracaldo, Vizca.º	»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital y del público y en cumplimiento de lo que previene el último párrafo del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868.  
 Oviedo 12 de Agosto de 1903.— El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## COMISIÓN POVINICIAL

## Arbitrios provinciales

Relación nominal de los empleados que dependen de este arriendo y principian hoy á prestar servicio en la provincia.

Administrador general, D. Angel G. y G. Posada, de toda la provincia.  
 Visitador general, D. Lisardo F. Rivera, en id.  
 Id. auxiliar, D. Cipriano Arias Suárez, en id.  
 Administrador, D. Juan A. Fernández, en Colombres.  
 Vigilante, D. Antonio Alonso, en id.  
 Id. D. Antonio Lasso, en id.  
 Administrador, D. Pedro Noriega, en Llanes.  
 Id. D. Angel Gutiérrez, en Ribadesella.  
 Vigilante, D. José Alas Fernández, de id.  
 Recaudador vigilante, D. Pedro Celestino Varona, de Lastres.  
 Id. id., D. Ignacio Granda, de Villaviciosa.  
 Administrador, D. José Diaz Arce, en Gijón.  
 Interventor, D. Gerardo Alvarez Carballo, en id.  
 Vigilante, D. Manuel Rodríguez, en id.  
 Id. D. Robustiano Peón, en idem.  
 Id. D. Bernardo Villanueva, en id.  
 Id. D. Rafael Menéndez Rosal, en id.  
 Recaudador de Estación, D. Cenón López Castellote, en id.  
 Vigilante de id., D. Miguel Gutiérrez González, en id.  
 Administrador, D. Germán Rodríguez Orobio, en Avilés.  
 Vigilante, D. Pedro Llorian, en id.  
 Id. D. Ramón García, en San Juan de Nieva.  
 Id. D. Juan Rapado, en id.  
 Recaudador vigilante, D. Marcelino Vega Muñiz, en Candás y Luanco.  
 Administrador, D. Servando A. Pardo, en San Estéban y Cudillero.  
 Id. D. Gregorio Camino, en Luarca.  
 Id. D. Angel F. Casadoiro, en Navia.  
 Recaudador vigilante, D. Francisco Cueto, en Ortiguero.  
 Id. id., D. Ladislao Portal, en Puente de Vega.  
 Administrador, D. José Gómez y Méndez, en Tapia.  
 Recaudador vigilante, D. Macrino Magdalena, en Porcia.  
 Id. id., D. Remigio Nuñez, en Viavelez.  
 Administrador, D. Domingo Aoevedo Amor, en Figueras.  
 Vigilante, D. Antonio Murias Lombán, en id.  
 Administrador, D. Jovino Arruñada Mediante, en Castropol.  
 Vigilante, D. Victoriano Rodríguez Fernández, en id.  
 Id., D. Alvaro Trelles, en id.  
 Administrador, D. Rainiro Lombardero, en Vega de Ribadeo.  
 Vigilante, D. Domingo Sela, en idem.  
 Id. D. Modesto Pérez, en id.  
 Id. D. Manuel Fernández, en idem.  
 Id. D. Manuel Fernández Suárez, en id.  
 Administrador, D. Claudio Lavandeira, en San Tirso de Abres.  
 Id. D. José María Castelac, en Taramundi.  
 Id. D. José María Fernández, en La Garganta.

Id. D. Manuel Martínez Parapar, en La Trapa.  
 Vigilante, D. Modesto Arango Quintana, en id.  
 Id. D. José Pérez Herrera, en idem.  
 Recaudador vigilante, D. Vicente Rivera, en Grandas de Salime.  
 Id. id., D. Ramón Iglesias, en Ibias.  
 Id. id., D. Gabriel Cortinas, en Degaña.  
 Id. id., D. Enrique Roson, en Monasterio de Hermo.  
 Administrador, D. Diego Otero, en Leitiriegos.  
 Vigilante, D. Lino Florez, en idem.  
 Id. D. Florentino Cosmen, en idem.  
 Recaudador vigilante, D. Maximino Caunedo, en Somiedo.  
 Id. id., D. Restituto A. Argüelles, en Corés.  
 Id. id., D. Antonio Vázquez, en Ventana y La Mesa.  
 Id. id., D. Benigno Rodríguez, en Quirós.  
 Id. id., D. Antonio Fernández, en Pajares y Cubilla.  
 Id. id., D. Felipe González, en Navidiello.  
 Id. id., D. Pascual López, en Linares.  
 Id. id., D. Pascual López, en Malvedo.  
 Id. id., D. Juan Tascón, en La Carisa.  
 Id. id., D. Restituto Ordoñez, en Vegarada y San Isidro.  
 Id. id., D. Ramón Mejido, en Aller y Piedrañta.  
 Id. id., D. Fernando Marcos, en Caso y Tarna.  
 Id. id., D. Benigno S. Escandón, en Ventaniella.  
 Id. id., D. José Diaz, en Aceñorio.  
 Id. id., D. Domingo Diaz Tripiello, en Pontón y Beza.  
 Id. id., D. Abencio Sanchez Ibañez, en Urdón.  
 Id. id., D. Angel Ricaldez, en Panes.  
 Id. id., D. Miguel Frigoyen, en La Conoha.  
 Recaudador, D. Paulino García, en Puente los Fierros.  
 Id. D. Francisco Diaz, en Campomanes.  
 Id. D. Constantino Tuñón, en Pola de Lena.  
 Id. D. Bernardo Castañón, en Ujo.  
 Id. D. Andrés Cienfuegos, en Santullano.  
 Id. D. Joaquin Rodríguez, en Mieres.  
 Id. D. Nicanor Fernández, en Ablaña.  
 Id. D. José R. Sánchez, en Olloniego.  
 Id. D. Gumersindo Vázquez, en Soto de Rey y Segadas.  
 Administrador, D. Mariano Rodríguez, en Oviedo.  
 Auxiliar, D. Antonio Castañón, en id.  
 Vigilante, D. Celestino Diaz, en id.  
 Id. D. Manuel Fernández, en idem.  
 Recaudador, D. Angel Martínez, en Lagones.  
 Id. D. T. García, en Villabona.  
 Id. D. Gaspar Escacho, en Serin.  
 Id. D. Ramón Suárez, en Veriña.  
 Id. D. Manuel Fernández, en Cancienes.  
 Id. D. Jesús Huergo, en Villa legre.  
 Id. D. Balbino González, en San Claudio.

Id. D. Enrique Perera, en Trubia.  
 Id. D. Francisco Antuña, en Tudela-Veguín.  
 Id. D. José Guerra, en La Felguera.  
 Id. D. Rafael G. Caces, en Sama.  
 Id. D. Enrique Fernández, en Ciano Janta Ana.  
 Id. D. Raimundo Fernández, en Colloto.  
 Id. D. Amador Fernández, en Noreña.  
 Id. D. José Saavedra, en Pola de Siero.  
 Id. D. José Santamarina, en Lieres.  
 Id. D. Restituto Mier, en Nava.  
 Id. D. León G. Caces, en Infesto.  
 Id. D. Constantino Rodríguez, en Villamayor.  
 Id. D. Plácido Rodríguez, en Soto Dueñas.  
 Id. D. Silverio Velasco, en Arriendas.  
 Id. D. Abelardo Riera, en Laviana.  
 Gijón 1.º de Julio de 1903.—El Arrendatario, Lisardo F. Rivera.  
 R. al núm. 1.789

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 18 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º Octubre de 1903 el cupón número 8, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capi-

tal nominal ó importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resamen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21

de Septiembre del mismo año, am-  
pliatoria de la de 16 de Agosto de  
1880.

7.ª Cuando se reciban las fac-  
turas con cupones, el Oficial encar-  
gado de este servicio los compro-  
bará debidamente, y hallándose  
conforme en vencimiento, número,  
serie é importe con los que en las  
mismas se datallan, los taladrará á  
presencia del presentador, cuidando  
de no utilizar la numeración.

**Importante.**—Las facturas que  
contengan numeración interlinea-  
das, serán rechazadas desde luego y  
también las en que, por ser insufi-  
ciente el número de líneas destina-  
das á una serie cualquiera, se haya  
utilizado la casilla inmediata para  
relacionar los cupones de dicha se-  
rie, produciendo alteración en la co-  
locación de las series sucesivas,  
pues en este caso deberá exigirse á  
los presentadores que utilicen factu-  
ras separadas para los cupones de  
las series restantes, empleando una  
factura para los de mayor cantidad  
ó número de cupones sin indicar en  
ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de ta-  
lón no los admitirá esa Intervención  
sin que el interesado exhiba los tí-  
tulos de su referencia, con los cua-  
les deben confrontarse por el Oficial  
encargado del recibo, haciendo constar  
en la factura respectiva, por me-  
dio de nota autorizada y bajo la  
responsabilidad de dicha Oficina,  
que ha tenido efecto la confronta-  
ción y que resultan conformes con  
los títulos de que han sido destaca-  
dos.

8.ª En el recibo de facturas de  
inscripciones, el Oficial encargado  
practicará igual comprobación que  
respecto á los cupones, se ordena en  
el primer párrafo de la prevención  
anterior, y resultando conformes ex-  
todo, llenará al dorso de aquéllas el  
cajetin correspondiente, pasándolas  
con la factura al Abogado del Esta-  
do, el cual tendrá presente al bastan-  
tearlas, lo dispuesto en la circula-  
lar de 18 de Noviembre de 1902.

9.ª Cada dos días remitirá la  
Intervención de Hacienda de esa  
provincia, las facturas que se hayan  
presentado con sus cupones, las cua-  
les contendrán también, sin desta-  
car, como las de inscripciones, el ta-  
lón que ha de servir para compro-  
bar el resumen resguardo entregado  
á los interesados. Al remesar las  
facturas, tanto de cupones como de  
inscripciones, se acompañarán de  
una relación expresiva de ellas, con  
la debida separación entre ambas  
deudas.

10. A las oficinas del Banco  
de España en esa Capital se remi-  
tirá otra relación de las facturas  
presentadas, en la que conste el nú-  
mero de entrada que se les haya da-  
do, el nombre del presentador, nú-  
mero de cupones por series, ó de  
inscripciones, en su caso, que con-  
tienen, y su importe íntegro. Las  
relaciones referentes á inscripciones  
nominativas contendrán la expresi-  
ón que ordena la Circular de este  
Centro de 31 de Marzo de 1884

11. Estando á cargo del Ban-  
co de España el pago de intereses  
de la deuda al 4 por 100 interior y  
exterior, con arreglo á la Ley de 29  
de Mayo de 1882 y convenio cele-  
brado con el mismo en 22 de No-  
viembre siguiente, esta Dirección  
general, luego que haya practicado  
la comprobación y cancelación de  
los cupones é inscripciones y hecho  
las demás operaciones de liquidación  
á que se refiere el párrafo primero  
de la prevención 4.ª, remitirá á di-  
cho Establecimiento en la forma  
que indica el mismo párrafo, los ta-  
lones de que queda hecha referen-

cia, para que dé orden á su Comi-  
sionado en esa provincia, á fin de  
que proceda al pago.»

Lo que se anuncia al público  
para conocimiento de los interesa-  
dos.

Oviedo 21 de Agosto de 1903.—  
El Delegado de Hacienda, Marcos  
Mantecón.

R. al núm. 1.751

#### Instituto general y técnico de Jovellanos DE GIJÓN

Sr. Director del Instituto general y  
técnico de esta villa.

Doña María de la Soledad Gonzá-  
lez de Echávarri y Vivanco, de la  
Congregación de Religiosas Ursuli-  
nas de Jesús, á V. S. con la conside-  
ración debida hace presente:

Que desea abrir en esta villa, en  
la calle de Capua, núm. 1, un cole-  
gio, de niñas, de 1.ª enseñanza, ba-  
jo la advocación de Nuestra Señora  
del Carmen, á cuyo efecto y cum-  
pliendo lo establecido en el art. 4.º  
del Real decreto de 1.º de Julio de  
1902, acompaña dos copias de la  
presente instancia, tres ejemplares  
del reglamento, otros tres de los es-  
tatutos de la Congregación á que  
pertenece, el plano del edificio, tam-  
bién triplicado, y el informe del se-  
ñor Alcalde, acerca de sus condicio-  
nes de seguridad é higiene con  
los demás documentos exigidos en  
el ya mencionado artículo; por to-  
do lo cual, suplica á V. S. se digne  
autorizar dicha fundación y devol-  
verle, con las debidas diligencias,  
uno de los ejemplares triplicados.

Gracia que espera de V. S. cuya  
vida guarde Dios muchos años. Gi-  
jón á 23 de Julio de 1903.—La Di-  
rectora, María de la Soledad Gonzá-  
lez de Chávarri y Vivanco.

#### INFORME

El que suscribe, Alcalde presi-  
dente del Ilustre Ayuntamiento de  
esta villa, al evacuar el informe á  
que se refiere el art. 4.º del Real de-  
creto de 1.º de Junio del año pasado  
manifiesta: Que inspeccionado por  
el Arquitecto municipal y Subdele-  
gado de Medicina de esta villa el lo-  
cal en que se ha de instalar el Cole-  
gio de señoritas á cargo de las Ur-  
sulinas de Jesús, á que se refiere la  
presente instancia, han manifestado  
dichos funcionarios que reúne las  
condiciones de salubridad, seguri-  
dad é higiene y por consiguiente no  
se opone á las Ordenanzas munici-  
pales y se ha cumplido lo que se dis-  
pone en la Real orden de Goberna-  
ción de 13 de Julio de 1901.—Gijón  
29 de Julio de 1903.—Baldomero  
de Rato—Es copia.—El Secretario,  
Rafael Larna.

D. Félix de Landa y Diaz de Veto-  
tasa, Presbítero, Doctor en Sa-  
grada Teología, Cura ecónomo  
de la parroquia de la Santa Igle-  
sia Catedral de Vitoria.

Certifico: que en el libro número  
11 de bautizados de esta parroquia  
de mi cargo, al folio 119, se lee la  
partida siguiente:

Al margen: María Soledad Victoria  
Ramona Gonzáles de Echávarri—En  
la ciudad de Vitoria, provincia de  
Alava, Obispado de Vitoria, á 23 de  
Marzo 1866, yo, D. Cornelio Gómez,  
Cura ecónomo de la Sta. Iglesia Ca-  
tedral, bauticé solemnemente á una  
niña que nació el día anterior, á las  
seis de la tarde, hija legítima de don  
Victor González de Echávarri, natu-  
ral de Vitoria, profesión Tesorero  
de provincia, y de D.ª María Vivan-  
co, natural de Aleson, en Francia,  
siendo sus abuelos paternos D. Ma-

nuel González de Echávarri y doña  
María Rodríguez de Arellano, natu-  
rales, el primero, de Vitoria, y la  
segunda, de Lanciego; y los mater-  
nos D. Francisco Vivanco, natural  
de Sopeno, y D.ª Concepción Eua-  
late, natural de Miranda de Ebro, se  
le puso por nombre María, Soledad,  
Victoria, Ramona, y fué su padrino  
D. Manuel Echávarri, natural de  
Vitoria, soltero, profesión propieta-  
rio, á quien advertí el parentesco  
espiritual y obligaciones que por él  
contrae, siendo testigos D. Venan-  
cio Madarieta y D. Domingo Gue-  
vara, naturales, el primero, de Is-  
parter, sacristán, y el segundo de  
Vitoria, monaguillo.—Y para que  
conste extendí y autoricé la pre-  
sente partida en el libro de bautis-  
mos de esta parroquia á 23 de Marzo  
de 1866.—Cornelio Gómez.—Es co-  
pia fiel de su original.—Vitoria 23  
de Junio de 1903.—Hay un sello  
que dice: Parroquia de la Santa Igle-  
sia Catedral Vitoria.—Está rubri-  
cado.—Dr. Félix de Landa.—Es  
copia.—El Secretario, R. Larna.

Colegio de las Ursulinas de Jesús,  
en Gijón.—Asignaturas

#### ESPAÑOL

Catecismo, Astete.  
Doctrina Cristiana, la Cerda.  
Historia sagrada, Fleury-Lori-  
quet  
Gramática castellana, Real Aca-  
demia.  
Literatura, F. Soldevilla.  
Aritmética, Maristas F. T. D.  
Geometría.  
Historia de España.  
Geografía universal.  
Cosmografía.  
Geografía-Atlas, Maristas FTD.  
Urbanidad é higiene.

#### LIBROS DE LECTURA

Catón de los niños, Edición Ca-  
lleja.  
Vergel de las niñas, B. Mediano  
y Ruiz.  
Flora, Pilar Pascual de San  
Juan.  
Trozos de literatura, García  
Barbarin.  
Manuscrito, D. José Caballero.  
Manuscrito, N. Masvidal y  
Ping.

#### FRANÇAIS

Evangile.  
Historie biblique.  
Historie general.  
Methode Ahn.  
Grannuaire française.  
Litterature.  
Arithmétique.  
Sciences physiques et naturelles  
Mythologie.  
Geographie, Atlas C. Superior.  
Livres de lecture para chaque  
cours.

Escritura inglesa.  
Dibujo y pintura.  
Labores manuales.  
Teneduría de libros.  
Música instrumental.  
Solfeo y canto.  
Inglés.

El método de enseñanza es cicti-  
vo ó progresivo.—La Directora, Ma-  
ría de la Soledad González de Echá-  
varri y Vivanco.—Gijón á 23 de Ju-  
lio de 1903.—Es copia.—El Secre-  
tario R. Larna

R. al núm. 1.625

#### SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

D. Antonio Alvarez y Rodriguez,  
Juez municipal de la villa de la  
Pola de Allande, y su término:  
Hago saber: Que en el juicio ver-  
bal civil seguido ante este Juzgado,  
por doña Engracia Victoria y Ro-  
driguez, mayor de edad, vecina de  
la villa y concejo de la Pola de Siero,  
en esta provincia, en su propia  
representación y con poder de su  
marido D. Ramón Rodriguez de  
Aguar de la misma vecindad, con-  
tra doña María y D. Manuel Rodri-  
guez Victoria, vecinos de Villavaser,  
en este concejo, y el último de ig-  
norado paradero, sobre reclamación  
de rentas, recayó sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva  
son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de la Pola de Allan-  
de, á diez y siete de Junio de mil  
novecientos tres, el señor don Ro-  
mán Ramos Argüelles, Juez munici-  
pal de la misma y su término, habien-  
do visto los pudenetes autos de juicio  
verbal civil, seguidos ante este Juz-  
gado entre partes, D. Ramón Ro-  
driguez Aguair, y su conjunta doña  
Engracia Victoria y Rodriguez,  
mayores de edad, vecinos de la villa  
y concejo de la Pola de Siero, de-  
mandantes; y doña María y D. Ma-  
nuel Rodriguez Victoria, también  
mayores de edad, soltera y casado,  
vecinos de Villavaser, en este con-  
cejo y el último ausente de ignora-  
do paradero, demandados, sobre re-  
clamación de pago de rentas á regu-  
lación pericial, y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro no  
haber lugar á la demanda por los  
D. Ramón Rodriguez Aguair, y su  
esposa doña Engracia Victoria y  
Rodriguez, y en su consecuencia  
absolver y absuelvo de la misma, á  
los demandados doña María y don  
Manuel Rodriguez Victoria, sin ha-  
cer especial condenación de costas.

Asi por esta mi sentencia, que  
se notificará á las partes en la forma  
legal, haciéndose en cuanto al ausen-  
te D. Manuel Rodriguez Victoria,  
conforme á lo dispuesto por el ar-  
tículo 283 de la Ley de Enjuicia-  
miento civil, lo pronuncio, mando y  
firmo.—Román R. Argüelles.

#### Publicación

Leida y publicada fué la ante-  
rior sentencia por el señor don Ro-  
mán Ramos Argüelles, Juez munici-  
pal de este término, estando cele-  
brando audiencia pública en el día  
de su fecha certifico.—Francisco  
Garrido, Secretario.

Para que conste á los fiens acor-  
dados expido el presnte.

Dado en la Pola de Allande y  
Agosto veintiuno de mil novecien-  
tos tres.—Antonio Alvarez.—Por  
su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 899

## Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: que en el juicio incidental de pobreza, de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

«En la villa de Cangas de Onís, á veintiseis de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza, propuesto por el Procurador D. Pio Pérez González Rio, en nombre de doña Evarista González Tarapiella, vecina de Arenas, término municipal de Parres, con licencia de su esposo D. Ramón Pérez López, bajo la dirección del Letrado D. Leandro García Ceñal, sustanciado solamente con el señor Representante del Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en concepto legal para litigar contra doña María de los Dolores Tarapiello y Labra, casada con D. Braulio de Heras; doña Teresa y doña Amalia González Tarapiella; D. Pedro González Cortés y D. Antonio Intriago González, sobre división de la herencia de su difunta madre doña Joaquina Tarapiella y Labra.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la doña Evarista González Tarapiella con los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar sobre la división de la herencia de su finada madre doña Joaquina Tarapiella y Labra, y en su consecuencia promover y seguir en todos sus trámites el juicio de abintestato ó testamentario, según proceda, así como también para litigar con D. Antonio Intriago González, sobre reivindicación de los bienes que le fueron vendidos por D. Pedro González Cortés, pertenecientes á dicha herencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en cualquiera de las formas prevenidas en el art. 769 de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Pardo Lastra.»

Y para que los particulares insertos sirvan de notificación á doña María de los Dolores Tarapiella, á ésta en la persona de su marido D. Braulio de Heras; doña Teresa y doña Amalia González Tarapiella; D. Pedro González Cortés, y D. Antonio Intriago González, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia. Cangas de Onís catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 881

## Juzgado de Laviana

*Cédula de citación*

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del partido, en auto de doce del corriente, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por el procurador D. Ramón González, á nombre de D. Felipe Suárez Santos, vecino de Peleón, en el término de Piloña, sobre reclamación de mil setecientas cuarenta pesetas é intereses de un préstamo con hipoteca, acordó que se cite de remate al deudor D. Bonifa-

oio Crespo Sánchez, vecino que fué del Tozo, en el término de Caso, para que dentro de nueve días desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en los autos oponiéndose á la ejecución si le conviniere, y se hace constar que se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del referido deudor, lo que fué solicitado por parte del ejecutante, con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

lado en Pola de Laviana á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Onofre Zapico.

R. al núm. 901

## Juzgado de Villaviciosa

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: que en las diligencias sobre aprobación de partición de las herencias dejadas por D. Juan Alvarez Bada y doña Jenara Toyos Llera, vecinos que fueron de la parroquia de Pernús, en el concejo de Colunga, instadas por el procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de doña María de la Asunción Alvarez Toyos, esposa de D. Angel Bada González y otros, acordó en providencia de hoy hacer saber á los ausentes en ignorado paradero D. Manuel y D. Miguel Alvarez Toyos, que quedan de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días las operaciones divisorias de la herencia, á fin de que puedan examinarlas y formular oposición á las mismas si les conviniere.

Y para que llegue á conocimiento de dichos ausentes en ignorado paradero, expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Agustín F. Trujillo.— Por su mandato Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 898

## Juzgado de Grado

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que para hacer pago á D. Antonio Estrada Gómez, vecino de esta villa, de pesetas que le adeuda Rafael Granda Rosal, vecino de la parroquia de S. Juan de Villapañada, se le embargó á éste y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para el remate el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

1.º La mitad del castañedo llamado la Escalera, sito en la brueba de San Juan, proindiviso de con la otra mitad que pertenece á los herederos de D. Manuel Bances, el todo de veinticinco áreas; linda Oriente reguero y castañedo de herederos de D. Bartolomé Castrillón, Poniente monte y castañedo de don Marcelino López y D. Pablo Fernández, Norte, castañedo de don José de la Fuente y Sur camino público: tasado en cien pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, no existiendo por ahora títulos de propiedad

Grado y Agosto veinticinco de mil novecientos tres.—Victor Heres y Palacio.—Por su mandato, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 900

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

## VALDÉS

Desde el día 20 de Julio falta de la sierra de San Juan de Biesoas, parroquia de Castañedo, en este concejo, un caballo de la propiedad de D. Silverio Rodriguez, vecino de Castañedo, que se cree haya sido robado. Tiene 3 años cumplidos, en Mayo, seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, color rojo claro, crin blanca, sobre el lomo y en la frente algunos pelos blancos y una cicatriz sobre el casco de la mano izquierda.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda dar noticia de su paradero.

Luarca 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Vicente Trelles. 1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 291, expedido por esta Sucursal en 29 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio de Caso y Monte, doña Nicolasa Muñiz Fernández como usufructuaria y don José de Caso y Muñiz como propietario por pesetas nominales 13.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Agosto de 1903.—El Secetario, R. García Jimenez.

## Sociedad Gijonesa de Omnibus y Rippers

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita á junta general extraordinaria para el día 5 de Septiembre, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad para tratar del asunto siguiente: Liquidación y disolución de la Sociedad, por virtud de documentos que se presentarán:

Para asistir á esta junta será necesario depositar las acciones en la Caja social, según disponen los Estatutos, donde se les entregará un resguardo que les servirá para acreditar su personalidad en la misma.

Gijón 26 de Agosto de 1903.—Por la Sociedad Gijonesa de Omnibus y Rippers, el Presidente accidental, Manuel López.

## MINAS DE HIERRO y Ferrocarril de Carreño

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 25 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1903, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Lucía, 2, 3.º, con el fin de tratar del objeto siguiente:

«Constitución del Sindicato de Veriña, Aboño, Musel; y participación que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus transportes y beneficios.»

Con arreglo al art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.

Banca del Comercio, Bilbao.

Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 25 de Agosto de 1903.—El Presidente del Consejo, Alfredo Santos.

## COMPañIA DE LOS FERROCARRILES

DE

## San Martin-Lieres-Gijón-Musel

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 20 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1903, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 55, 2.º, á fin de tratar acerca de los dos objetos siguientes:

1.º Proyecto de construcción de un ramal minero desde el Fresno á Saús y bases convenidas con los Sres. Felgueroso Hermanos para la realización de esa nueva é importante vía férrea.

2.º Constitución del Sindicato de Veriña-Aboño-Musel, y participación que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus transportes y beneficios.

Tendrán derecho de asistencia á la junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración, en los establecimientos siguientes:

En Gijón: Crédito Industrial Gijónés.

En Oviedo: Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía.

En Santander: Banco de Santander.

En Bilbao: Banco del Comercio. En Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía.

El resguardo de las acciones depositadas servirá de documento de entrada para asistir personalmente á la Junta.

Los accionistas que tengan derecho á votar y no concurren, podrán hacerse representar por otros asistentes al acto que tengan igual derecho.

Gijón 21 de Agosto de 1903.—El Secetario, Victor Felgueroso.